



LA PLATA, 13 FEB 2025

VISTO el Expediente Nº 4061-2057366/2025 mediante el cual se cursan averiguaciones sobre la presunta conducta violatoria de la Ley Nº14.656 en el que habría incurrido el agente Rodrigo Alejandro ESPINOZA; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Sumarios expone los hechos que dan origen a la investigación interna llevada a cabo en la Secretaría de Seguridad, solicitando que se lleve el procedimiento sancionatorio al agente Rodrigo Alejandro ESPINOZA por falta grave de incumplimiento y violación de los artículos 103 inc. g, i y j; artículo 104 inc. a, b, c, f, j, y l, en función de lo cual se solicita la aplicación de cesantía prevista en los art.106 inc.3 y7, artículo 107 inc. 3, 4, 5 y 10 y artículo 117 inc. D de la Ley Nº 14.656;

Que el agente Rodrigo Alejandro ESPINOZA presentó descargo;

Que la Dirección de Sumarios emite dictamen y en el mismo aclara que "... en tales condiciones, estimo que se han respetado todas las garantías del debido proceso y considero que la sanción a imponer sería la cesantía por la gravedad del caso, ello en función de lo dispuesto por el Art. 117º inc. D y en base de la violación del Art. 103º Inc. G, I y J; 104º Inc. A, B, F y J; 106º Inc. 3º, y 107 inc.3º, 4º, 5º y 10º de la Ley referida...";

Que ha tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Recursos Humanos, y dictaminado la Secretaría Legal y Técnica;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del acto administrativo;

Que la presente medida, se dicta en uso y facultades conferidas por la Ley Nº 14.656, y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/1958);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la sanción expulsiva de Cesantía por la gravedad del caso, a partir del 21 de enero de 2025, al agente Rodrigo Alejandro ESPINOZA, DNI Nº 44.259.968, Legajo Nº 726.571, quien revista como Personal Temporario Mensualizado en el Agrupamiento Obrero/Servicio, Clase 11 con un régimen de 40 horas laborales, en la

Dirección General de Guardia Urbana y Prevención, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad.-

K

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Administrativo.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial Municipal, publíquese. Cumplido, archívese.-

Dr. Santiago Matias Avila
Secretario Administrativo
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata